



Ley 27.743

Departamento de Economía FECOI



Quienes adhieran al blanqueo no podrán inscribirse en regímenes de regularización hasta el 31/12/2038



Vigencia de la Ley

30/04/2025 inclusive.

Para regularizar no declarados hasta el 31/12/2023.



Sujetos alcanzados

Personas jurídicas residentes.

Personas humanas residentes

(estén o no inscriptas como contribuyentes en AFIP)





Bienes alcanzados

Activos en Argentina o en el exterior

De su propiedad o en su posesión, tenencia o guarda



Moneda nacional o extranjera, efectivo o depositada en cuentas bancarias.



Inmuebles, incluidas las obras en construcción y las mejoras.



Bienes muebles y otros bienes susceptibles de valor económico.



Acciones, bonos, ON, FCI, CdD, Créditos. No CEDEARS.

Criptomonedas y criptoactivos en Argentina.





Blanqueo de Bienes de Cambio

La Ley permite el blanqueo de mercaderías para las empresas

La reglamentación impide computar los bienes de cambio regularizados como existencia inicial del período fiscal inmediato siguiente.

Busca evitar que se blanqueen bienes de cambio pagando un impuesto bajo del blanqueo, por ejemplo 5%, y luego se deduzcan de ganancias gravadas hasta al 35%.





Valuación: la base imponible se determinará en dólares
No es su valor de incorporación al patrimonio al 1° de enero de 2024

Los valores que estén medidos o expresados en pesos argentinos serán convertidos a dólares estadounidenses tomando un tipo de cambio de \$ 1.000.



Dinero en efectivo o en cuentas bancarias del país o el exterior

Moneda argentina: su valor expresado en dólares convertido al Tipo de Cambio de Regularización.



Inmuebles en el país o en el exterior

Valor de adquisición, su valor fiscal o su valor de mercado, el que sea superior, convertido a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio de Regularización.





Beneficios para quienes adhieran al régimen



- 1) No se aplicarán las presunciones de incremento patrimonial no justificado.
- 2) Liberación de toda acción civil y por delitos tributarios, cambiarios, aduaneros e infracciones administrativas. Comprende a socios administradores, gerentes, síndicos y auditores.
- 3) Quedan liberados del pago de los impuestos que se hubieran omitido ingresar. Impuestos a las Ganancias, Internos, al Valor Agregado y Bienes Personales.
- 4) “Tapón fiscal” el fisco no podrá reclamar pagos por impuestos atrasados ligados a activos no declarados por omisión previa, siempre que no superan el 10% de los bienes regularizados.



Franquicia libre de impuesto

- . Hasta U\$S 100.000**
- . Blanqueo sin costo**
- . Alícuota 0%**
- . En cualquier etapa**





La “franquicia” se divide entre todos los familiares a cargo que participen de la regularización.

Ascendientes y descendientes hasta el primer grado por consanguinidad.

Cónyuges y convivientes que se encuentren a su cargo.

- 1 participantes, franquicia de U\$S 100.000.
- 2 participantes, franquicia de U\$S 50.000 para c/u.
- 4 participantes, franquicia de U\$S 25.000 para c/u.





Blanqueo sin costo hasta U\$S 100.000 en cualquier etapa



Etapas del Régimen – Sobre el excedente de los U\$S 100.000

E1: Alícuota 5%

E2: Alícuota 10%

E2: Alícuota 15%

hasta 31 octubre 2024

Manifestación de Adhesión
y Pago adelantado 75% IER

DDJJ

31 de diciembre 2024

hasta 31 enero 2025

Manifestación de Adhesión
y Pago adelantado 75% IER

DDJJ

28 de febrero 2025

hasta 30 abril 2025

Manifestación de Adhesión
y Pago adelantado 75% IER

DDJJ

31 de mayo 2025

Etapas de Regulación



**Manifestación
de Adhesión**

No se deberá aportar documentación o información adicional. Permite realizar el cálculo del pago a cuenta obligatorio. Se debe conocer el valor total de los bienes a regularizar.




**Pago
Adelantado**

Pago a cuenta del 75% del impuesto calculado en USD mediante VEP generado en el portal AFIP.



DD.JJ.

El contribuyente deberá presentar la documentación necesaria: datos registrales de cada bien, su valuación, su localización, el porcentaje de titularidad y la fecha de adquisición o incorporación al patrimonio.
Pagar el saldo del impuesto.





Régimen de regularización de activos Ley 27743

Desde este portal podrás realizar la manifestación de adhesión al régimen de regularización de activos y generar el VEP para abonar el pago adelantado obligatorio. Luego deberás confeccionar la declaración jurada de regularización y generar el VEP para pagar el impuesto especial. Una vez abonado, la declaración jurada se presentará automáticamente.



Etapa 1 - Período 09/2024

Manifestación de adhesión y pago adelantado obligatorio hasta el 30/09/2024. Declaración Jurada de regularización y pago del saldo de impuesto hasta el 30/11/2024

[INGRESAR](#)

Tenes pendiente la declaración jurada de regularización y pago del impuesto especial.



Etapa 2 - Período 12/2024

Manifestación de adhesión y pago adelantado obligatorio hasta el 31/12/2024. Declaración Jurada de regularización y pago del saldo de impuesto hasta el 31/01/2025

[INGRESAR](#)

Tenes pendiente la declaración jurada de regularización y pago del impuesto especial.

Esta sección estará habilitada a partir del 01/10/2024



Etapa 3 - Período 03/2025

Manifestación de adhesión y pago adelantado obligatorio hasta el 31/03/2025. Declaración Jurada de regularización y pago del saldo de impuesto hasta el 30/04/2025

[INGRESAR](#)

Esta sección estará habilitada a partir del 01/01/2025



Autoretención impuesto especial de regularización

Si no presentaste ante la entidad bancaria o ALyC la documentación que justifica la transferencia de fondos, deberás ingresar una autorretención para cumplir con la obligación de retención del 5% (art. 31, Ley 27743 y art. 18, Decreto 608/2024).

[INGRESAR](#)

A la brevedad habilitaremos la Autorretención Impuesto especial de regularización



Etapa 1 - Período 09/2024

La regularización empieza con la manifestación de adhesión. Luego se realiza el pago adelantado para poder confeccionar la declaración jurada. El proceso finaliza con el pago del impuesto especial y la presentación automática de la declaración.

Manifestación de adhesión

Realizó la presentación del art. 21 para adherirte al régimen de regularización de activos (Ley 27743). Consultá la presentación realizada, descargá los comprobantes o rectificala, si corresponde.

Plazo de adhesión hasta el 30/09/2024

INGRESAR

Pago adelantado obligatorio

Generá el Volante Electrónico de Pago (VEP) para abonar el pago adelantado obligatorio (art. 30). También podés visualizar los volantes de pago generados.

Plazo de pago adelantado obligatorio hasta el 30/09/2024

INGRESAR

Para ingresar al Pago adelantado obligatorio, primero tenés que realizar la Manifestación de adhesión.

Declaración jurada de regularización y pago

Confeccioná la declaración jurada de regularización (art. 22) y pagá el impuesto especial para que se presente automáticamente la declaración. También vas a poder consultar la presentación realizada.

Plazo de presentación hasta el 30/11/2024

INGRESAR

Para ingresar a la Declaración jurada de regularización, primero tenés que realizar la Manifestación de adhesión.

VOLVER



Nueva manifestación de adhesión

Completá los datos requeridos para realizar la adhesión al régimen de regularización de activos

PERÍODO 09/2024 | ETAPA 1 | SECUENCIA Original

Seleccioná al menos una de las opciones de regularización

Regularización en cuenta especial

Voy a regularizar dinero depositado o transferido a una Cuenta Especial de Regularización.

Regularización otros bienes. Pago del impuesto en dólares

Voy a regularizar otros bienes o activos.

Regularización otros bienes. Pago opcional del impuesto en pesos

Voy a regularizar según lo indicado en el artículo 15 o en el 2° párrafo del artículo 18 del Decreto 608/2024, que habilita la opción del pago en pesos.

VOLVER

VISTA PREVIA



Dinero en efectivo

Tratamiento especial - excluido de la base imponible

01

Solo en la Etapa 1

31 de octubre de 2024

03

**En un Banco
o en una ALyC
100% online**

02

**Depositarlo en
una C.E.R.A.**

Eximición Impuestos sobre los
Créditos y Débitos

04

Retirar sin costo

Hasta U\$S 100 mil -

01/10/2024 y 01/11/2024

Más de U\$S 100 mil - 01/01/2026

Excluido de la base imponible



U\$S 80.000 en una propiedad y U\$S 90.000 en dinero en efectivo.



Dinero depositado en cuentas bancarias del exterior menos de US\$100.000



Transferir una parte a una CERA US\$90.000 y dejar en cuenta bancaria del exterior US\$90.000

Opciones “Sin Costos”

1 Declarar bienes de cualquier tipo por un valor de hasta U\$S100.000

2 Declarar dinero en efectivo hasta el 31/10/2024. Depositarse o transferirse a una CERA.

En caso de no superar los U\$S100.000
mantenerse hasta el 31/10/2024

En caso de superar los U\$S100.000
mantenerse hasta el 31/12/2025

Permanecer Depositado

Pagar el IER o Adelanto

Transferir a otra CERA

Inversiones Autorizadas





Instrumentos aptos para invertir el dinero de la etapa 1



**Títulos
Públicos**



**Acciones
Obligaciones
Negociables**



**Cheques de
Pago Diferido**



**Fondos
Comunes de
Inversión
Fideicomisos**



**Proyectos
Inmobiliarios
08/07/2024
-50%**



**Operaciones
onerosas
debidamente
documentadas**



Bienes muebles destinados a inversiones productivas



- Maquinaria agrícola, maquinaria vial, maquinaria para la construcción y para la industria en general.
- Pick ups, automóviles y motocicletas de cualquier tipo.
- Bienes de consumo durables como lavarropas, televisores, celulares, computadoras y grupos electrógenos.
- Bombas y compresores, bienes tecnológicos como estaciones, antenas, routers, chips, instrumentos de medición, herramientas eléctricas, etc.



Gracias

Lic. Gabriel Pogliani

Departamento de Economía FECOI

